Acuerdo de Concejo Municipal N° 046-2026-MPCH

Churcampa, 01 de setiembre del 2026

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa – Huancavelica;
POR CUANTO:

VISTO:

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 17–2026 de fecha 01 de agosto del año 2026, el Informe Legal N° 104-2026/MPCH-GAJ/AAMQ de fecha de recepción 26 de agosto del 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; carta N° 0001-2026-REG.PROV.MPC/JC de fecha de recepción 16 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Y modificado por la LEY N° 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalan-do metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N.° 001-2026-PCM, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales para el domingo 4 de octubre de 2026;

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del cuarenta por ciento (40%) de los regidores;

Que, mediante Resolución N° 746-2025-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones estableció las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia para postular en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, señalando que quienes postulen a cargos de elección municipal deben solicitar licencia sin goce de haber con efectividad a partir del 4 de setiembre de 2026;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 848-2025-JNE, se aprobó el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Municipales 2026, estableciéndose que la solicitud de licencia debe ser presentada al momento de solicitar la inscripción de la lista de candidatos;

Que, mediante Expediente N° 2660-2026, el señor JOSUE ISAIAS CORDOVA MONTES, regidor de la Municipalidad Provincial de Churcampa, solicita licencia sin goce de haber por el período comprendido del 4 de setiembre al 4 de octubre de 2026, con la finalidad de participar como candidato en las Elecciones Municipales 2026, conforme a la normativa electoral vigente;

Que, mediante el Informe Legal N° 104-2026/MPCH-GAJ/AAMQ, la Gerencia de Asesoría Legal emite opinión legal favorable respecto de la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el señor regidor,

...///Continua Acuerdo de Concejo Municipal N° 046-2026-MPCH

señalando que el pedido cumple con los requisitos, plazo y formalidades exigidas por la normativa aplicable, correspondiendo su elevación al Concejo Municipal para la aprobación correspondiente;

Estando, a todos los expuesto por Unanimidad, los Miembros del Concejo Municipal en pleno, expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 17-2026 de fecha 01 de setiembre de 2026, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la LICENCIA SIN GOCE DE HABER SOLICITADA POR EL SEÑOR JOSUE ISAIAS CORDOVA MONTES, REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE CHURCAMPA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 4 DE SETIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE 2026, CON LA FINALIDAD DE PARTICIPAR COMO CANDIDATO EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026, CONFORME A LA NORMATIVA ELECTORAL VIGENTE.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría General comunicar el presente Acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones, para los fines correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Resolución N.° 747-2025-JNE.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Área de Informática la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C.c.
Gerencia Municipal
Informática
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA
ALCALDIA
HVCA
Lic. Thomas Anibal Alvarado Vargas
ALCALDE PROVINCIAL

alcaldia@munichurcampa.gob.pe
thomasanibalalvaradovargas@gmail.com
Jr. 2 de Mayo s/n Plaza Principal - Churcampa - Hvca